

Viernes 3 de febrero, 2023
AI-0020-2023

Al contestar refiérase al número de oficio asignado a la presente comunicación; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniero
Jorge Araya González, Jefe
Departamento de Biotecnología (DB)

ASUNTO: Se informa que la recomendación 2.3.6.2 contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-002-2018, comunicado con el oficio AI-SFE-165-2018, se registra parcialmente atendida.

Estimado señor:

Mediante el oficio DB-0022-2022 del 08/10/2022, se suministró información sobre la gestión vinculada con la atención de la recomendación 2.3.6.2 (conformada por los incisos a-, b- c- y d-) contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-002-2018 sobre “Evaluación del Sistema de Control Interno relativo al proceso sustantivo denominado Registro de Agentes de Control Biológico” (oficio AI-SFE-165-2018 del 25/05/2018).

1. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo indicado por medio del oficio AI-0173-2022 del 01/09/2022, los incisos **b)** y **d)** de la citada recomendación se registraron como cumplidos (**RC**) y los **incisos a)** y **c)** se registraron parcialmente cumplidos (**RPC**).

Una vez analizada la información suministrada con el oficio DB-0022-2022, se comenta lo siguiente:

1.1 Sobre el inciso a) de la recomendación 2.3.6.2:

- a) Con relación al inciso b) del artículo 39 del Decreto Ejecutivo N° 36801-MAG: Se suministró información sobre la gestión emprendida ante la PCCI, misma que está relacionada con la remisión del procedimiento denominado “Protocolos de investigación para: eficacia biológica, muestras experimentales de plaguicidas, revisión de los informes finales de las pruebas de eficacia biológica de plaguicidas microbiológicos e invertebrados de uso agrícola” (DB-UCB-PO-05), a efecto de que el mismo sea integrado a la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC). **Este aspecto, será registrado como atendido, una vez que la PCCI incorpore este procedimiento al SGC.**

- b) Con relación al inciso e) del artículo 39 del Decreto Ejecutivo N° 36801-MAG: Se informó que, para el mes de diciembre de 2022, “... se terminarán los lineamientos, procedimientos e instrumentos para el control de la calidad de los agentes de control biológico u otros organismos benéficos de uso agrícola, ya que estamos valorando la experiencia que se está teniendo con el muestreo que se realiza actualmente y así poder contar con herramientas que se ajusten a la realidad y no a suposiciones.”. **Este aspecto, será registrado como atendido, una vez que el DB concrete y oficialice las regulaciones internas respectivas.**

Viernes 3 de febrero, 2023
AI-0020-2023

c) Con relación al **inciso h) del artículo 39** del Decreto Ejecutivo N° 36801-MAG: Entiende este órgano de fiscalización, que de acuerdo a las circunstancias actuales, al DB se le está facilitando cumplir lo señalado en el citado inciso h), a través de la coordinación que se viene realizando con la Unidad de Fiscalización de Agroquímicos y el Departamento de Laboratorios, en este caso, sin incorporar la participación del Departamento de Operaciones Regionales; aspecto que deberá valorar la administración considerando los términos de lo dispuesto en el inciso h) del referido artículo 39. No obstante lo anterior, teniendo presente que la responsabilidad del sistema de control interno es exclusiva de la administración activa, esta Auditoría Interna **procede a registrar como atendido este aspecto**; será a través de servicios de fiscalización posteriores, que se verifique la legalidad de lo actuado, así como la calidad del control y de la gestión vinculada con este tema.

1.2 Sobre el **inciso c)** de la recomendación 2.3.6.2: Se informó que la encuesta de percepción sobre la calidad de los servicios brindados ya se realizó; sin embargo, se informa que los resultados generados de la misma, serán analizados e incorporados en el informe respectivo; esta gestión está a cargo de la Contraloría de Servicios. **Este aspecto se dará por atendido, una vez que se nos remita un ejemplar del informe respectivo.**

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando los términos de la presente comunicación, se deberá suministrar información y documentación que informe sobre la gestión emprendida con relación a:

2.1 Sobre el **inciso a)** de la recomendación 2.3.6.2, específicamente con respecto a los incisos b) y e) del artículo 39 del Decreto Ejecutivo N° 36801-MAG; lo anterior tomando en cuenta lo descrito en los numerales 1.1.a y 1.1.b anteriores.

2.2 Sobre el **inciso c)** de la recomendación 2.3.6.2, tomando en cuenta lo descrito en el numeral 1.2 anterior.

Para la atención del presente requerimiento, se definió como fecha máxima el **31/03/2023**.

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/ABS/IRJ

Ci : Ing. Lorena Tortós Sánchez, funcionaria Departamento de Biotecnología
Lic. Marvin Argueta García, funcionario Departamento de Biotecnología
Archivo/Legajo